



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20141700081851  
Fecha: 15-12-2014

Bogotá, D.C.

Señor

**MARIA OLGA ACEVEDO VEGA**

Calle 35 Sur N° 88 – 36 Barrio Patio Bonito  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición radicado FA No 20148100263642 del 03 de diciembre de 2014.  
– radicado GSC-2014-2326

Respetado Señor:

En respuesta a la comunicación de la referencia remitida a nuestra Entidad por parte de la UNGRD (Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres) en la que nos solicitan darle respuesta a su petición en el sentido de que: *"se le indique a la peticionaria los proyectos que se adelantan o se adelantarán en el municipio de Fúquene – Cundinamarca y aquellos proyectos a los que puede ser beneficiaria en razón a su reporte de afectación."*, además usted solicita: *"... me informen del porque no tengo acceso al subsidio de vivienda que otorgó a los damnificados el Gobierno Nacional en el cual no estoy incluida ya que fui afectada en la temporada invernal en los años 2011 y 2012 como consta en el formulario no. 1188035."* y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: ***"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."*** (Resaltado fuera del texto):

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*,

establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En cumplimiento de la normatividad que regula la actuación del Fondo Adaptación, en materia de vivienda, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el **Programa**, el cual se está llevando a cabo a través de los Operadores Zonales que se seleccionaron de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales están desarrollando, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Proceso de verificación del Registro Único de Damnificados (RUD).
- b. Planes de intervención en cada municipio, los que se realizan a partir de los resultados obtenidos, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- c. Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

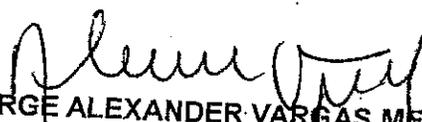
ID Ajustado	4400024496
id_bien_ afectado Ajustado	24496
id_bien_ afectado	1398081
regi_id_registro	1188035
tipo de bien	Vivienda

estado	Se perdió <sup>3</sup> totalmente
Municipio	FÁŠQUENE
Departamento	CUNDINAMARCA
nombres_apellidos	ACEVEDO ,VEGA ,MARIA ,OLGA
numero_documento	41644554
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
territorio	En el rural disperso
afectacion	Inundaci3n
direccion	VEREDA CHINZAQUE
nombre_centro_po- blado	chinzaque
ubicacion_bien	las acasias
Fase	4cun

Con el fin de aclararle su situación particular, es importante mencionar que la Unidad Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) reportó de manera formal en un segundo listado los registros a intervenir en el municipio de Fuquene - Cundinamarca, al que se denominó Fase IV, en que usted se encuentra incluida; por tal motivo el Fondo Adaptación realizó una modificación al contrato 096 de 2012 celebrado con el Operador Zonal Colsubsidio – Otrosí N° 3 – el 24 de septiembre de 2014, la cual marca el inicio al proceso de verificación de los hogares incluidos de acuerdo a este nuevo listado, que deberán pasar por las diferentes fases del proceso de verificación y cumplir con los requisitos exigidos en el Manual Operativo para Operadores Zonales de vivienda, con el fin de poder proveerles la solución de vivienda a los damnificados que resulten beneficiarios del programa.

Esperando con lo anterior haber resuelto sus inquietudes,

Cordialmente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia.

- Arq. Halver Haffed Borda Paéz - Gerente Proyecto Fondo Adaptación - COLSUBSIDIO, Carrera 111 A No. 82-25. Bogotá, DC – Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de Ventas.
- Adriana Cuevas Marín – Subdirectora Manejo de Desastres con delegación de funciones según resolución 1524 de 28 de octubre de 2013 – Avenida calle 26 N° 92-32 Edificio Gold Piso 4 Bogotá D.C.

Revisó: Pamela Cepeda – Asesor I – Sector Vivienda  
 Proyecto: Ricardo M. Rodríguez Suárez – Supervisor 

Expediente: 20136000230100001E

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
 Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)